Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3496/25-

VISTO

El expediente N° 0519/09, generado a requerimiento del Sr. **IBARRA HUGO AMILCAR DNI N° 33.653.958**, bajo registro N° 255, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 05 de febrero del año 2009;

La Ordenanza N° 2965/22,

La Nota N° 1231/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 122 mediante Ordenanza N° 2965/22, se le adjudica en venta al Sr. Ibarra Hugo Amilcar, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de cuatrocientos diecisiete con cuarenta y cuatro metros cuadrados (417,44 m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 127 se encuentra contrato de adjudicación en venta, donde se estableció un adicional del tres por ciento (3%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por el adjudicatario;

Que, en folio 132 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de cinco con veinte metros cuadrados (5,20 m2) más a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2965/22;

Que, en folio 133 mediante Nota N° 1231/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2965/22 por mensura aprobada, para que el beneficiario de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 134 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, el Sr. Ibarra Hugo Amilcar realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago parcial del lote debiendo pagar la diferencia al valor de la normativa vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2965/22 a nombre del Sr. **IBARRA HUGO AMILCAR DNI N° 33.653.958**, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el articulo 3° de la Ordenanza N° 2965/22 el que quedará redactado de la siguiente manera, ***ARTÍCULO 3°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 130 identificado como lote 7, con una superficie de cuatrocientos veintidós con sesenta y cuatro metros cuadrados (422,64m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2461-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter de pago parcial del lote adjudicado, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de cinco con veinte metros cuadrados (5,20 m2) al valor de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Ibarra Hugo Amilcar, Comuniquese. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.

Albarracin Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 3496/25-
-ANEXO UNICO-

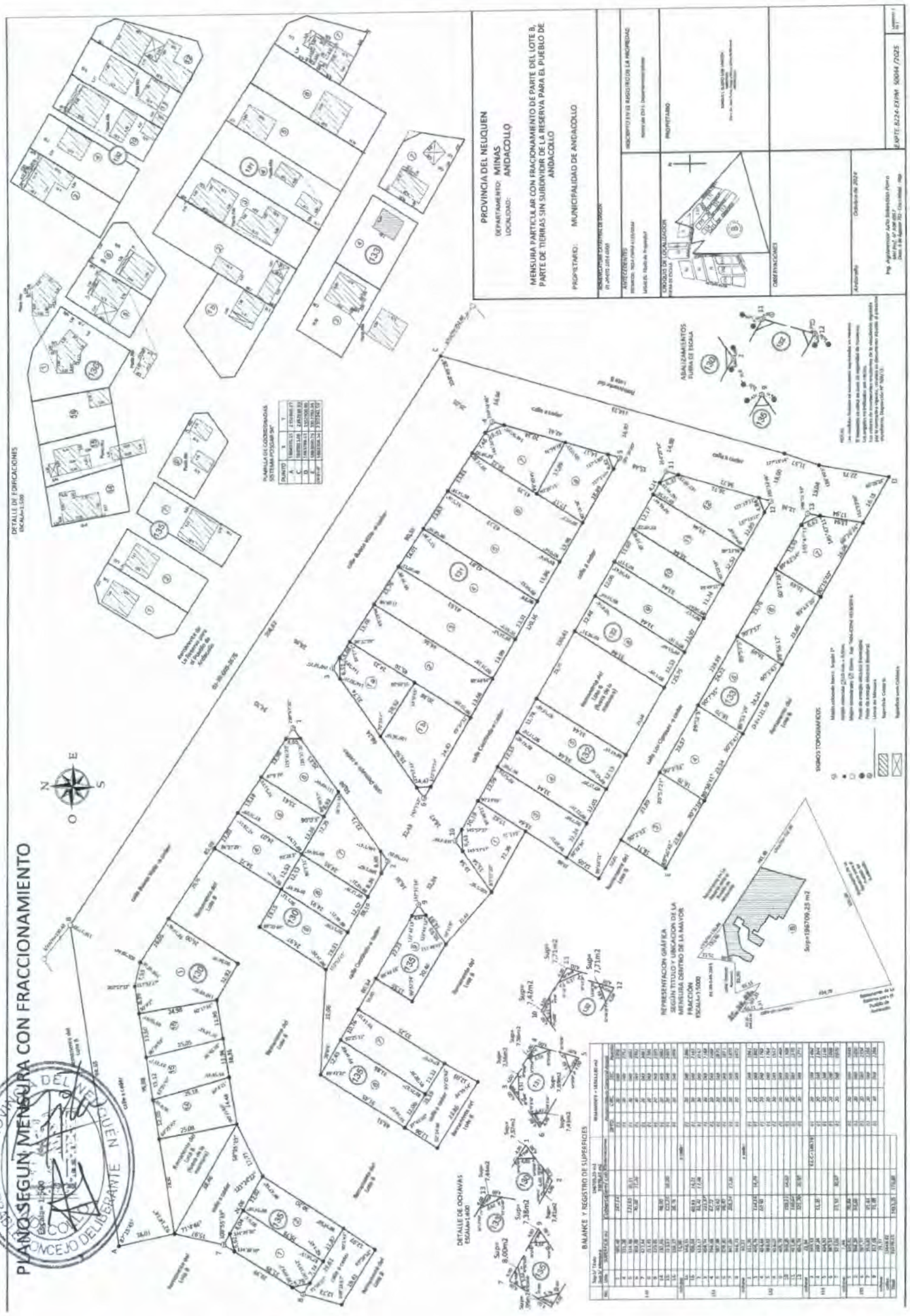
PLANO SEGUN MENSURA CON FRACCIONAMIENTO
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DEPARTAMENTO: MINAS
LOCALIDAD: ANDACOLLO
MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DE PARTE DEL LOTE B, PARTE DE TIERRAS SIN SUBDIVIDIR DE LA RESERVA PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
EXPTE: 8224-EXTM- 50094 /2025
DESCRIPCION Y ANTECEDENTES
OBSERVACIONES
PROPIETARIO
Octubre de 2024
Andacollo
DETALLE DE FORTIFICACIONES
ESCALA 1:500
PLANILLA DE COORDENADAS SISTEMA POSGAR 94°
REPRESENTACIÓN GRÁFICA SEGÚN TITULO Y UBICACION DE LA MENSURA DENTRO DE LA MAYOR FRACCIÓN
ESCALA 1:5000
DETALLE DE OCHAVAS
ESCALA 1:200
BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES
SIGNOS CONVENCIONALES
ABALIZAMIENTOS FUERA DE ESCALA
Sup=196709.23 m2
Sup= 7.43m2
Sup= 7.71m2
Sup= 7.73m2
Sup= 7.38m2
Sup= 8.00m2
Sup= 7.44m2
Sup= 7.44m2
Sup= 7.44